



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

**UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCION GENERAL DE REDES,
ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
DIRECCION DE HOMOLOGACION
CFT/D03/USI/DGB/2561/07**

México, D.F. a 3 de mayo de 2007

ASUNTO: Se otorga Certificado de
Homologación Definitivo.

ING. FRANCISCO JAVIER NET FONT
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.

En atención a su escrito de fecha 12 de marzo de 2007, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo Transreceptor "EP450" en UHF (1-4 Watts/64 CH) Tipo Portátil, marca MOTOROLA, modelo LAH65RDH9AA4 y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por esta Dependencia, con esta fecha se le otorga el Certificado correspondiente, con número RCPMOLA04-177 del cual se adjunta un ejemplar aprobado por esta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se emite el presente con fundamento a lo previsto por el Artículo 24 Apartado A, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Director General


LIC. ARIEL RICARDEZ GALINDO

c.c.p.-: Minutario

AAL/jrl 



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI
ESTA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE
PUBLICA


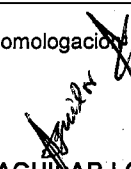

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase : DEFINITIVO

Número: RCPMOLA04-177

ING. FRANCISCO JAVIER NET FONT
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.

Fecha de emisión: 3 de mayo de 2007	Oficio respuesta a solicitud: CFT/D03/USI/DGB/2561/07
Equipo: Transreceptor "EP450" en UHF (1-4 Watts/64 CH) Tipo Portátil	
Marca: MOTOROLA	Modelo: LAH65RDH9AA4
Peritos en Telecomunicaciones: Ing. José Luis Juárez Castro (370), Ing. José Antonio Rivas Gómez (513)	
CARACTERISTICAS TECNICAS	
Características generales	
Banda de frecuencias	450 – 470 MHz
Número de canales	64 canales
Características del transmisor	
Potencia de salida	1 W baja, 4 W alta
Emisiones no esenciales	-36 dBm (< 1 GHz), -30 dBm (> 1 GHz)
Distorsión armónica de audiofrecuencia	3%
Respuesta de audiofrecuencia	+1 a -3 dB de 6 dB/octava pre-énfasis de 300 a 3000 Hz
Nivel de ruido y zumbido de FM	-45 dB (25 kHz), -40 dB (12.5 kHz)
Limite de modulación	± 2.5 kHz (12.5 kHz), ± 5 kHz (25 kHz)
Estabilidad de frecuencia	± 2.5 ppm

Dictaminó:  JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ	Revisó: El Director de Homologación  ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ	Autorizó El Director General  LIC. ARIEL RICARDEZ GALINDO
--	--	--

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI
ESTA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE
PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase : **DEFINITIVO**

Número: **RCPMOLA04-177**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (continuación)

Características del receptor

Sensibilidad	0.25 μ V
Selectividad	-70 dB (25 kHz), -60 dB (12.5 kHz)
Emisiones no esenciales	-75 dB
Potencia de salida de audio	500 mW < 5% de distorsión
Relación de ruido y zumbido	-45 dB (25 kHz), -40 dB (12.5 kHz)
Distorsión de audiofrecuencia	5%

Dictaminó:


JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ

Revisó:
El Director de Homologación


ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ

Autorizó
El Director General


LIC. ARIEL RICARDEZ GALINDO

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este Certificado de Homologación deberán tener indicado en alguna parte visible, firmemente adherido, el número de Certificado de Homologación correspondiente, así como la marca y modelo con la que se expide este Certificado.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar La Comisión Federal de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.